

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 14 de mayo arribó a la Mesa de Entradas de la AGC nota del agente Rubén Rielo Erbón solicitando licencia por mayor cargo por haber sido designado Director General de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su sesión del 18 de mayo de 2004 el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

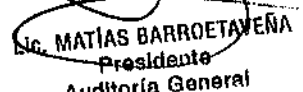
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, del agente Rubén RIELO ERBÓN a partir del 17 de mayo de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el cargo de Director General de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al agente a que presente copia del nombramiento en el Departamento de Personal;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 150/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 6 de mayo arribó a la Mesa de Entradas de la AGC nota de la agente Fabiana Masiello, solicitando licencia por mayor cargo por haber sido designada Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Quilmes;

Que en su sesión del 18 de mayo de 2004 el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, de la agente Fabiana MASIELLO a partir del 6 de mayo de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el cargo de Directora General de Administración de la Universidad nacional de Quilmes;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 151/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

18 MAY 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Presupuesto. Secretaría de Cultura. Auditoría de Gestión. Ejercicio 2002" Proyecto N° 2.03.22

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 152/04-AGC

Lc. MATIAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTOS, los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 inc. i) y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A N° 884/2000), el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (el "Estatuto"), aprobado por Resolución N° 10/01 (B.O.C.B.A N° 1605) y sus modificatorias, y las resoluciones 150/04 y 151/04 del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"), de los días 4 y 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que dicha Norma Fundamental en el artículo 43 garantiza, entre otras cuestiones, un régimen de empleo público basado en la idoneidad funcional, a cuyo fin reconoce y organiza las carreras por la especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que el artículo 134 del citado cuerpo normativo expresa que "la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento";

Que acorde a ese criterio, el artículo 144 de la referida Ley, enuncia que son atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio entre otras: "inc. a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica..."; "...inc. i) Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad..."; "...inc. k) Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes..."; y por último el "inc. l) Designar a representantes y jefes/as de auditorías especiales";

Que por su parte, la Ley 325 aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO I integran la misma.

Que la norma referida en el artículo 10 establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera";

Que a su vez, el artículo 23 del citado plexo legal explícitamente declara: "Apruébense los Niveles Escalafonarios y Salariales correspondientes al personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra como Anexo I.5 ...";

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto;

Que dicho Régimen, en el TITULO II-CAPITULO I- artículo 2 establece que la relación laboral del personal con la AGCBA se rige, entre otras normas, por: "...inc. b) La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que conforme a la pacífica hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la interpretación de las normas debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan; en el caso, la articulación armónica del plexo normativo que rige i) el actuar de la AGCBA y, ii) las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y esta Auditoría General en sus diversas manifestaciones;

Que conforme surge de los cánones referidos y de la estructura orgánico-funcional de este organismo, dentro de la órbita de la Dirección de Administración se encuentra subsumido el Departamento Financiero Contable y dentro de éste incluida la División de Patrimonio y Presupuesto cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran regladas por la Ley 325 ya citada;

Que la agente Fabiana MASIELLO solicitó Licencia Anual Ordinaria para ser gozada entre el 7 y el 17 de mayo de 2004; que fue menester que un agente se haga cargo de la firma de los despachos de la División durante la licencia solicitada;

Que el agente Roberto Gallego, por entonces flamante Jefe de División Compras y Contrataciones, por indicación de los Auditores Generales, asumió la firma de los despachos de la División durante la Licencia Anual Ordinaria de la Cdora. MASIELLO;

Que corresponde, en esta instancia, convalidar lo actuado por el agente Roberto GALLEGO;

Que según el acta de sesión del día 18 de mayo de 2004 la Contadora. Fabiana Masiello ha solicitado una Licencia conforme lo dispone el artículo 66 del Estatuto de Personal, a fin de cumplir funciones en la Universidad Nacional de Quilmes, quedando en consecuencia vacante el cargo en forma interina de Jefe de División Patrimonio y Presupuesto que ocupara anteriormente;

Que por tanto, y en un todo de acuerdo con las normas imperantes, el Colegio encuentra oportuno en el caso nombrar a un nuevo agente a cargo de la División Patrimonio y Presupuesto;

Que encontrándose al presente en plena etapa de elaboración y estudio la implementación de la carrera administrativa, las inminentes necesidades operativas y funcionales del organismo primero, y de la referida División después, determinan, como ha ocurrido en el pasado, que el nombramiento se efectúe en forma inmediata pero con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 o, hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada;

Que en virtud de lo expuesto, este Colegio, con fecha 18 de mayo de 2004 decidió nombrar con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 – o hasta que se produzca

la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) citado, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a dicha fecha – al Contador Roberto GALLEGO, en mérito a sus antecedentes e idoneidad profesional para desempeñar las tareas que se le encomiendan. El mencionado comenzará a cumplir funciones a partir del día 18 de mayo de 2004 como Jefe Interino de la División Patrimonio y Presupuesto con las responsabilidades primarias que ello implica;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado por el agente Roberto GALLEGO, a cargo de los despachos de la División Contabilidad y Patrimonio durante la Licencia Anual Ordinaria de la Contadora Fabiana MASIELLO, entre el 7 y el 17 de mayo de 2004;

ARTÍCULO 2º: Designase, en forma interina, al agente GALLEGO, ROBERTO con DNI 8.315.623, en el cargo de Jefe Interino de la División Patrimonio y Presupuesto de esta Auditoría a partir del día 18 de mayo de 2004 y hasta el día 31 de diciembre de 2004 o hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 153104


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 MAY 2004

VISTO la ley N° 70, el expediente 37/04, el Plan de Compras 2004, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de lo resuelto en las actuaciones tramitadas mediante el expediente 237/03, la División Compras y Contrataciones procede a iniciar la Contratación Directa tendiente a completar la adquisición de los repuestos para equipos informáticos fuera de garantía, solicitados oportunamente por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2004.

Que, una vez solicitadas las especificaciones técnicas al Departamento de Sistemas de Información y realizada la afectación presupuestaria preventiva la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pedido de Cotización, invitando a participar de la contratación a las empresas ELECTRÓNICA DEL BIANCO S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., ALFAGRAMA S.R.L., DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMP. S.A., PAULA VICTORIA ANDRIOLE, SERVICE AND PARTS S.R.L., TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L., SK TECNOLOGÍA S.A., 7 MB & ASOC. y GREYSAND S.R.L., como así también a realizar la publicación en la UAPE y en la página WEB de la AGCBA, como resultado de lo cual solicita participar de la contratación, la empresa DIGITAL STORES S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 66 a 82, incluyéndose las propuestas de las empresas ELECTRÓNICA DEL BIANCO S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L., GREYSAND S.R.L., 7 MB & ASOC, DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A., SERVICE AND PARTS S.R.L. y PAULA VICTORIA ANDRIOLE.

Que el Departamento de Sistemas de Información, a solicitud de la División Compras y Contrataciones, procede a realizar el análisis técnico de las ofertas, obrante a fojas 170/1.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fojas 172, girando las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, con fecha 30 de marzo de 2004.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a las propuestas recibidas, procedió a preadjudicar, mediante el Acta N° 107 de fecha 27 de abril de 2004 a la firma 7 MB & ASOC el renglón 1 ítem D y el renglón 2 ítems A y B; a la firma DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A. el renglón 1 ítem B y el renglón 2 ítems C, E y G; a la firma SERVICE AND PARTS S.R.L. el renglón 2 ítems D, F y H ya la firma SOL. INF. INT. DE PAULA V. ANDRIOLE el renglón 1 ítems A y C.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**


RESUELVE:

ARTICULO 1°) APRUEBASE la adquisición de repuestos para equipos fuera de garantía en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 08/04.

ARTICULO 2°) ADJUDICASE: a la empresa 7 MB & ASOC con domicilio en la calle D. F. Sarmiento 2197 Olivos, Pcia. de Buenos Aires, el renglón 1 ítem D y el renglón 2 ítems A y B por un monto total de novecientos setenta y siete pesos (\$977,00); a la firma DISTRIBUIDORA INSUMOS y COMPUTACIÓN S.A. con domicilio en la calle Bmé Mitre 939 de la Ciudad de Buenos Aires, el renglón 1 ítem B y el renglón 2 ítems C, E y G por un monto total de tres mil ochocientos quince pesos (\$3.815,00); a la firma SERVICE AND PARTS S.R.L. con domicilio en la calle San Martín 975 de San Martín, Pcia de Buenos Aires el renglón 2 ítems D, F y H por un monto total de dos mil doscientos veintinueve pesos/07 (\$2.229,07); y a la firma SOL. INF. INT. DE PAULA VICTORIA ANDRIOLE con domicilio en la calle Uruguay 199 de la Ciudad de Buenos Aires, el renglón 1 .ítems A y C por un monto total de cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos (\$4.583,00).

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, pubíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 154/04


Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUN 2004

VISTO el expediente N° 018/04 -Anexo "H", y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente N° 240/03 se realizó la contratación para la adquisición de insumos para fotocopiadoras.

Que mediante Acta N° 106 del 20 de Abril de 2004, la Comisión de Preadjudicación, preadjudicó el renglón N° 2 a la empresa Excelent de Carlos Picazo, rechazando las ofertas de las empresas Imágenes, Mercadeo y Sistemas S.A y D.L.F Electrónica S.A.

Que la firma Excelent de Carlos Picazo con fecha 24.4.04 envió una nota mediante la cual manifiesta desistir de la dicha preadjudicación.

Que no existiendo otra oferta susceptible de analizar la División Compras y Contrataciones entendió necesario realizar una nueva compulsa de precios para el renglón N° 2 de la Contratación Directa N° 50/04, correspondiente a la compra de insumos para fotocopiadoras.

Que la Dirección de Administración, a través de la Disposición N° 58/04 aprobó el llamado para la nueva compulsa de precios.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios.

Que en virtud del Art. N° 3 de la Resolución N° 245/03, el Director de Administración se halla facultado para la aprobación del gasto referido, mediante el dictado del acto pertinente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE::**

ARTICULO 1°) APRUEBASE la compra de Insumos para la máquina fotoduplicadora Risograph -CR 1630 up, en las condiciones establecidas en el pedido de cotización del Fondo Permanente 018/04 Anexo H.

ARTICULO 2°) ADJUDICASE a la empresa IMÁGENES, MERCADEO y SISTEMAS (IMS) S. A. con domicilio en la calle Viamonte 1141 de esta Ciudad, la contratación descrita en el artículo 1° por un monto total de Pesos tres mil cuatrocientos treinta y dos con 69/100 (\$3.432.69).

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Resolución N° 155/04 -AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

1 JUN 2004

VISTO el expediente N° 18/04. Fondo Permanente Anexo "G"; la Resolución del Colegio de Auditores N°165/03, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la División de Infraestructura y Servicios Generales, el Colegio de Auditores entiende necesario realizar las refacciones solicitadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información y por la Unidad de Auditoría Interna.

Que la División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Pedido de Cotización, considerando las especificaciones técnicas de la División de Infraestructura y Servicios Generales, e invitando a participar del llamado a las empresas DIVITECNO S.R.L., DFS INTERIORES DE DANIEL SILVESTRI, EDIFICAR DE CARLOS GONCALVEZ JORGE, PRO GAMMA S.A., INTEGRAL POMPEYA DE GARAY Y ALIENDE y ARQUINT TALLER DE JORGE THENON.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, obrante a fojas 49/50, siendo la firma DFS INTERIORES DE DANIEL SILVESTRI la única que presentó su propuesta, absteniéndose de hacerlo el resto de las empresas convocadas.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1°) APRUEBASE la contratación por Fondo Permanente para las refacciones en la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información y la Unidad de Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pedido de Cotización del anexo "G" del expediente 18/04.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE la contratación descrita en el artículo 1º a la empresa DFS INTERIORES DE DANIEL SILVESTRI con domicilio en la calle Montiel 1212 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de Pesos dos mil quinientos diez (\$ 2.510,00).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 156/04



Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUN 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004, resolvió renovar la adscripción del agente Martín Lacosta a la Dirección General de Administración de Infracciones a partir del 17 de marzo de 2004 y por el término de 90 días.

Que en la sesión del 1° de Junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó una segunda renovación por el término de 120 días corridos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renuévase la adscripción del agente **Martín Lacosta** de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de Junio de 2004, por el término de 120 días corridos;

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración de esta AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la Dirección General en la que cumple funciones, de los servicios prestados en el área en que se desempeña;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 157/04



Lic. MATÍAS BARBOETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, ~ 1 JUN 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de junio de 2003, resolvió aprobar el pase en comisión de la agente Graciela Camps a la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 1° de junio de 2004 el Colegio de Auditores resolvió renovar la comisión de la agente bajo el régimen de la Resolución AGC 202/03;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renuévase la adscripción de la agente **Graciela Camps** de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de Junio de 2004, hasta el 30 de junio de 2005; /

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración de esta AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la Secretaría, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 158/04


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, ~ 1 JUN 2004

VISTO: el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores solicitud de Licencia del agente Marcelo Di Ciano para los días 21 y 27 de julio de 2004 y 3 de agosto de 2004, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal;

Que en su sesión del 1° de junio de 2004 el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

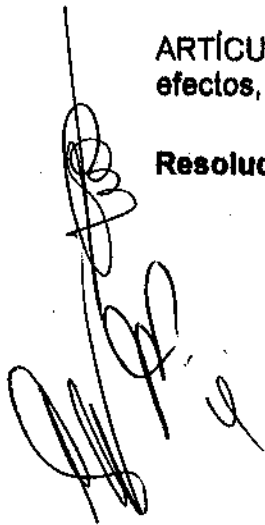
ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia por actividades académicas de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal al agente Marcelo Di Ciano para los días 21 y 27 de julio de 2004 y 3 de agosto de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 159/04



Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



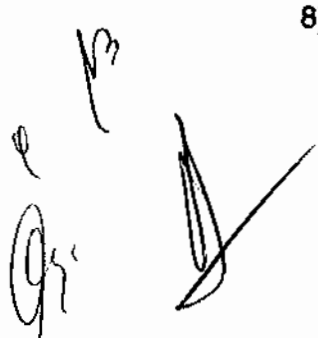
**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ACTIVIDADES
ACADEMICAS O CIENTÍFICAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES (AGCBA)****ARTICULO 1º. Concepto.**

Se considera BECA a toda ayuda monetaria otorgada por la AGCBA a su personal, para la capacitación del mismo en carreras de post-grado, cursos y / o seminarios que se realizan en el país o en el exterior, cuya temática es afin a las funciones del organismo.

No se otorgan becas en los casos en que la temática de la carrera, curso y/o seminario se encuentre contemplada en el plan de capacitación de la AGCBA.

ARTICULO 2º. Condiciones de acceso y/o renovación

- 1) Solo acceden a una beca los agentes que revistan en las plantas permanente o temporaria de la AGCBA
- 2) Debe existir plena correspondencia entre la beca a otorgar y las funciones que desarrolla o fuera a desarrollar el agente en el ámbito de la AGCBA.
- 3) Los aspirantes deben acreditar conocimientos básicos en la materia y una solvencia que les permita un pleno aprovechamiento de los contenidos que se impartan en los estudios.
- 4) Los aspirantes deben poseer, por otra parte, reconocida capacidad para transmitir los conocimientos que se adquieran en el transcurso de dichos estudios.
- 5) Se requiere una antigüedad mínima de un año en cualquiera de las dos plantas mencionadas en el art. 1, al momento de solicitar la beca.
- 6) No pueden acceder al beneficio los agentes que hubiesen obtenido la calificación de regular o deficiente en la última evaluación de desempeño final y/o hayan sido pasibles de suspensiones en los últimos 2 (dos) años. Tampoco pueden acceder aquellos agentes pasibles de sumario administrativo que pueda dar lugar a las sanciones previstas en los arts. 27 y 28 del Estatuto del Personal de la AGCBA.
- 7) Tampoco pueden acceder a una beca los agentes que estén en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios en los siguientes dos años, contados a partir de la fecha prevista de finalización de los estudios objeto de la solicitud.
- 8) En los casos en que se otorga la beca, el beneficiario asume el compromiso de suscribir un Acta Acuerdo, por



el cual se determinan los derechos y obligaciones que asumen tanto la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el becario, dejando expresa constancia de que el agente solicitante debe aceptar los sistemas de control y seguimiento de los estudios que, para cada situación, implementa el organismo.

Las características propias de cada tipo de beca que no se encuentren previstas son reguladas expresamente en el referido acta compromiso que se firma entre las partes, teniendo en cuenta para su confección e interpretación el espíritu de este reglamento.

ARTICULO 3°. Ayuda Económica

A- Becas de Estudios Locales

La ayuda económica a cargo de la AGCBA es analizada en cada caso y se otorga sobre la base de un monto tope del costo de los estudios, de acuerdo a la siguiente escala: a) Hasta el 40% (cuarenta por ciento) para los agentes que revistan en las categorías de Supervisor, Jefe de Departamento y Auditor Principal. b) Hasta el 60% (sesenta por ciento) para los agentes que revistan en categorías inferiores a las mencionadas (otras categorías).

Queda a cargo del becario el remanente del costo de los estudios objeto de la beca, hasta cubrir el importe total de los mismos.

Cuando el costo total de la beca solicitada no supere los \$ 100,00 (pesos cien) la ayuda económica a cargo de la AGCBA es del 100% (ciento por ciento).

El Colegio de Auditores determina en cada caso, por Resolución fundada, si se otorga al agente licencia con goce de haberes para cursar los estudios objeto de la beca otorgada.

B- Becas de Estudio en el Exterior

La ayuda económica a cargo de la AGCBA se analiza, en cada caso, sobre la base general del otorgamiento de idénticos porcentajes a los previstos en las becas locales, incluyendo para su cálculo el costo de los pasajes aéreos y gastos de alojamiento.

Queda a cargo del becario el remanente del costo de los estudios objeto de la beca, hasta cubrir el costo total, como así también de los gastos de estudio y de estadía.

El Colegio de Auditores determina, en cada caso, por Resolución fundada, si se otorga al agente licencia con goce de haberes para cursar los estudios objeto de la beca.

ARTICULO 4°. Procedimiento de selección



La Dirección de Planificación, en el transcurso del mes de junio de cada año, eleva una propuesta a la Comisión de Supervisión respectiva de las becas que se consideran de utilidad para la AGCBA. La Comisión de Supervisión decide sobre la pertinencia de las becas propuestas, en virtud de su correspondencia y oportunidad con las tareas que se desarrollan en el organismo. El Departamento de Recursos Humanos procede a la publicación de todas las becas autorizadas por la Comisión de Supervisión.

Los agentes interesados deben, dentro de los plazos fijados en la mencionada publicación, realizar la petición formal para acceder a este beneficio, presentando:

Curriculum Vitae: Que no debe superar las tres (3) páginas, detallando aquellos aspectos significativos de su trayectoria.

Carta Presentación: De una extensión no mayor a una (1) carilla, en la que deben indicarse datos relevantes, entre ellos los motivos por los cuales se postula, sus expectativas, y su potencial impacto sobre las actividades que desarrolla. Esta solicitud tendrá el carácter de declaración jurada.

Autorización: La documentación señalada debe acompañarse con una nota del superior inmediato, rubricada por la máxima autoridad del área en la que se desempeña el postulante, dirigida a la Comisión de Supervisión respectiva, la que decide sobre la pertinencia de la solicitud y dispone su consideración por la Comisión de Selección. En la misma debe describir:

- Evaluación del desempeño del agente.
- Autorización para su postulación.
- Otros aspectos que estima de interés.

ARTICULO 5º. Comisión de Pre-Selección

La comisión encargada de la preselección de becarios está compuesta por 3 miembros designados por el Colegio de Auditores Generales y cuenta con el asesoramiento del Director de Planificación y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

ARTICULO 6º. Selección de los Becarios

La preselección de los becarios está a cargo de la Comisión de Preselección. Ésta debe verificar el cumplimiento de todas las condiciones de acceso a la beca enumeradas en el art. 1 de este Reglamento y tiene en cuenta los antecedentes y las evaluaciones del desempeño de cada solicitante.

En caso de existir postulantes con igualdad de antecedentes, tienen prioridad aquellos que no hayan recibido aún este beneficio. A su vez, dentro de estos últimos, en caso de persistir la igualdad, tienen prioridad quienes poseen mayor antigüedad en la AGCBA.



La preselección realizada debe ser fundamentada y se eleva conjuntamente con los antecedentes correspondientes y el listado de todos los solicitantes al Colegio de Auditores Generales, el que ratifica o rectifica lo actuado, resolviendo el otorgamiento de la beca y confeccionando el listado definitivo de los becarios. La Dirección de Planificación, a través del Departamento de Recursos Humanos, notifica de la resolución a todos los postulantes.

ARTICULO 7° . Incumplimiento de la Normativa sobre el usufructo de la beca.

La interrupción, sin causa justificada por parte del becario, del usufructo de la beca lo hace pasible de inhabilitación para futuros beneficios de este tipo. Asimismo, el agente debe reintegrar lo invertido hasta el momento por la AGCBA en la beca y, en caso de haberse otorgado licencia con goce de haberes para cursar los estudios en horarios de trabajo, las sumas percibidas durante la cursada.

La misma inhabilitación se aplica si a la finalización de la cursada el becario no supera los exámenes o la evaluación requeridos.

Si el becario tiene que recurrir uno o más módulos de los estudios de la beca otorgada, quedan a su cargo el pago total y gastos de los aranceles que correspondan.

La eventual justificación se tramita ante la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de este Reglamento.

ARTÍCULO 8° . Obligaciones al momento de la conclusión de la beca.

Los becarios están obligados a permanecer al servicio de la AGCBA por un lapso de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca. En caso de incumplimiento, deben reintegrar el monto de la ayuda abonada por el organismo, y los haberes percibidos durante la cursada en caso de que los estudios se hubiesen dictado en horario de trabajo sin la compensación horaria correspondiente. El monto a reintegrar por el becario es igual al que la AGCBA pagó por las becas usufructuadas, más los gastos conexos a las mismas en los que hubiera incurrido el Organismo a efectos de la concreción de los beneficios en cuestión.

Los becarios comprendidos en este reglamento están obligados a presentar, con posterioridad al usufructo del beneficio, un detallado informe de objetivos, contenidos y cumplimiento de cometidos de los estudios realizados. El mismo es remitido, adjuntando todo el material de estudio que les haya sido entregado durante la beca, a la Dirección de Planificación. Esta envía una copia del material de estudio a la Biblioteca del Organismo.

La Dirección de Planificación, evalúa la eventual inclusión de los becarios en el staff de instructores internos según las pautas que se establecen en el Anexo I.

ARTICULO 9° . Forma de reintegro



En caso de interrupción de la beca, circunstancia prevista en el artículo 7° de este Reglamento, la devolución del monto invertido por el organismo debe convenirse, entre la AGCBA y el agente. Esto se cumplimenta teniendo en cuenta el monto a devolver y la remuneración que percibe el agente. Si en el transcurso de los pagos convenidos se produce distracto laboral, por cualquier causa, se aplica lo estipulado en el párrafo siguiente.

El reintegro estipulado en los artículos 8° y 10° de este Reglamento se deduce íntegramente de la liquidación final y/o haberes pendientes de cobro por parte del agente. Si el monto a percibir por el mismo no es suficiente para cubrir la suma a reintegrar, debe firmarse un compromiso de pago del importe restante.

ARTICULO 10°. Becas no financiadas con fondos de la AGCBA

Los agentes que realizan o son beneficiados por una actividad académica financiada con fondos no pertenecientes a la AGCBA, que se lleven a cabo en el país o en el exterior, a efectos de obtener licencias extraordinarias con o sin goce de haberes, deben solicitarla acompañando la documentación requerida en el art. 4 de este Reglamento.

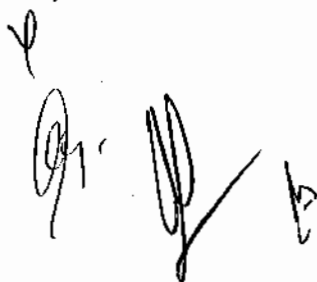
Los becarios que hayan cursado actividades académicas financiadas con fondos no pertenecientes a la AGCBA, a los que se les haya otorgado licencias extraordinarias con goce de haberes, se encuentran obligados a prestar servicios a esta AGCBA por un lapso de dos años contados a partir de la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca. En caso de incumplimiento, deben reintegrar el monto de los haberes percibidos durante la cursada, más los gastos conexos a la misma en que hubiera incurrido el Organismo a efectos de la concreción de los beneficios en cuestión.

ARTICULO 11°. Cuestiones de excepción

El Colegio de Auditores, por resolución fundada e irrevocable, puede exceptuar a un agente de las obligaciones pecuniarias previstas en el art. 8 del presente Reglamento.

A tal fin, el interesado presenta la petición a la Dirección de Planificación, la que debe contener la totalidad de las causas y elementos probatorios con los que se pretende fundamentar el pedido de excepción.

La Dirección de Planificación confecciona un informe al que adjunta la documentación presentada, y eleva ambos al Colegio de Auditores, quien resuelve si corresponde otorgar la excepción solicitada.



**Anexo II Resolución AGC N° 104
Acta Compromiso para el otorgamiento de Becas**

ACTA COMPROMISO DE POR EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA
POR PARTE DE LA AGCBA CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A
A DICTAR POR

A. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. Abonar el(en letras) % (por ciento) del monto correspondiente al importe del (curso/maestría, etc.) "(denominación del curso)", aprobado/a por Resolución Nro.

B. RESPONSABILIDADES DE: (nombre del agente)

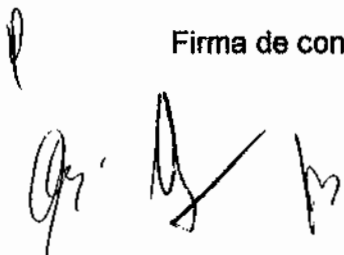
1. Presentar en la Dirección de Planificación, Departamento de Recursos Humanos, en original y copia y en el plazo de 10 (diez) días desde que cada hecho se verifique:
 - a) El certificado o constancia oficial de inscripción al (denominación del curso)
 - b) Programa, currículo contenidos del mismo.
 - c) Constancia de asistencia, y justificación de las inasistencias, por mes calendario
 - d) Copia de la constancia de pago de los aranceles.
 - e) Detalle de las calificaciones obtenidas
 - f) Certificado de finalización y aprobación del (Denominación del curso, seminario, etc.).
 - g) Trabajos presentados.
 - h) Toda otra documentación que acredite la consecución de los estudios y pago de los mismos.
 - i) Informe sobre las características de la actividad académica y sus aportes para la gestión de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al finalizar el (curso, seminario etc.), o el año académico, lo que ocurra primero, para ser incorporado a la biblioteca del organismo.
 - j) Ejemplar de la tesis (de corresponder), para ser incorporado a la biblioteca del organismo.
2. Cumplir regularmente con el Programa establecido por la carrera, curso o seminario.
3. Comprometerse a dictar actividades de capacitación sobre la materia de la beca en cuestión, a solicitud de la Auditoría General de la

C. SANCIONES

1. En caso de no finalizar los estudios motivo de la beca otorgada, deberá reintegrar el importe abonado por la AGC hasta el momento, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Becas y en las condiciones establecidas en el art. 9°; adicionalmente perderá el beneficio de futuras becas por parte de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Si a la finalización de la cursada no superara los exámenes o la evaluación requerida será inhabilitado para acceder a futuras becas.
3. En caso que el becario tuviera que recurrar uno o más módulos, se hará cargo del pago total de los aranceles correspondientes.
4. En caso de que el becario dejara de pertenecer a la AGCBA mientras esté vigente la beca, ésta caducará automáticamente al producirse su desvinculación con este organismo.
5. En caso de desvincularse de la AGCBA. antes de transcurridos los 2 (dos) años contados desde la fecha de finalización de los estudios objeto de la beca, será pasible de las sanciones previstas en el artículo (7/8).
6. Se le aplicarán además, todas las demás sanciones previstas en el Reglamento de otorgamiento de becas.

Buenos Aires:

Firma de conformidad:



BUENOS AIRES, 1 de Junio de 2004

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 123/02, las Resoluciones AGC aprobatorias de los regímenes de Caja Chica y Fondo Rotatorio Nros.:4/99, 51/99, 54/99, 57/99, 122/00 y 164/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004,; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se creó un complemento remunerativo especial por Falla de Caja, por la suma de pesos doscientos, (\$ 200), a fin de integrar el salario que percibe el Jefe de División de la Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que toda vez que el concepto “Falla de Caja” fue establecido en función del dinero en efectivo y en custodia del funcionario que desempeña las tareas de tesorero;

Que debido al cambio de las condiciones económicas que determinaron la sanción de diversas normas referidas a la salida del régimen de la convertibilidad del peso y de la emergencia del Estado, se modificaron en mayor monto los gastos que debió afrontar el organismo;

Que luego de la implementación de la Resolución citada se elevaron sucesivamente los montos correspondientes a los regímenes de Caja Chica y Fondo Rotatorio y, consecuentemente, se incrementó proporcionalmente la suma por la que debe responder por la custodia de los fondos en la División Tesorería. En consecuencia, la suma de pesos doscientos (\$ 200), presupuestada para Fallas de Caja ha quedado desproporcionada;

Que en su sesión del 1° de Junio de 2004, el Colegio de Auditores ha resuelto que el monto del complemento remunerativo a otorgar al agente ascienda a la suma de \$ 800.-, en atención a las especiales características y responsabilidades de la función a su cargo;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incrementétese en pesos ochocientos (\$ 800.-) la suma establecida en el Artículo 2º de la Resolución AGC N° 123/02, como complemento remunerativo especial por Falla de Caja, que integra el salario que percibe el Jefe de División de Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1º de junio de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 160 /04

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporal 2004 de la AGC a **Althabe, Osmar Javier**, DNI 17.108.474, con categoría Ayudante Administrativo Nivel C, (\$ 750) a partir del 21 de junio de 2004, para desempeñar funciones en la División Servicios Generales, Dirección de Administración;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 161/04



Lic. **MATÍAS BARROETAVEÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1° de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;


Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación mediante la modalidad Locación de Servicios, de **Sergio Ismael Gómez**, DNI 23.232.973, por un monto mensual de \$ 1.000 (mil pesos) a partir del 1° de Junio de 2004 y hasta el 15 de Julio de 2004, para desempeñarse en la Dirección Financiero Contable;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 162 /04


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Custodia de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" Proyecto N° 5.03.12.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 163 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Guarderías Infantiles. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 5.03.08

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 164/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección de Estadística para la salud. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 3.03.12

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 165/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1º de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1º de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

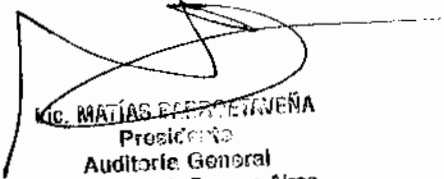
ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Música. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 2.03.20.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 166/04-AGC


M.C. MATÍAS PERROTTI
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1º de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1º de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Festivales. Auditoría Legal y Financiera. Ejercicio 2002" Proyecto N° 2.03.26.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 167/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1º de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1º de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Hospital Zuvizarreta. Gestión de Recursos Humanos 1999/2000. Auditoría de Seguimiento" Proyecto N° 3.03.19 E

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 168 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1º de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 1º de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "Transferencias de Cooperadoras y Universidades. Auditoría Legal y Financiera. Ejercicio 2002" Proyecto N° 2.03.07.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Dirección General de Asuntos Legales que ponga en conocimiento de la Justicia en lo Criminal de Instrucción, una copia del Informe Final;

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 169/04-AGC


LIC. MATÍAS BARRO DE TAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Copia Final

BUENOS AIRES, ~ 15 JUN 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004, la resolución 202/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que se instruyó a la Dirección de Administración para que se arbitren las medidas de su competencia a efectos de que el inicio del agente en esta AGC se verifique con la presentación al Departamento de Personal de la aprobación de la adscripción por parte del Organismo de origen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

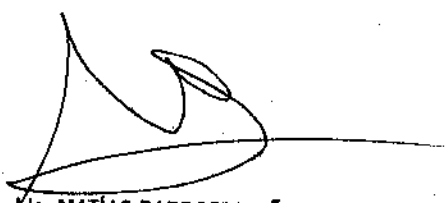
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente **María Raquel Herrero** DNI 10.533.918, de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 170/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004, la resolución 202/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que se instruyó a la Dirección de Administración para que se arbitren las medidas de su competencia a efectos de que el inicio del agente en esta AGC se verifique con la presentación al Departamento de Personal de la aprobación de la adscripción por parte del Organismo de origen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción del agente **Claudio Iglesias** DNI 16.050.515, del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 171/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004, la resolución 202/03 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que se instruyó a la Dirección de Administración para que se arbitren las medidas de su competencia a efectos de que el inicio del agente en esta AGC se verifique con la presentación al Departamento de Personal de la aprobación de la adscripción por parte del Organismo de origen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

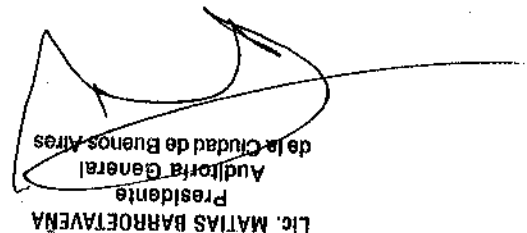
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente **Maria Isabel Landaburu** del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 172/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 15 de junio de 2004, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.


POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rescíndanse el Contrato de Locación de Servicios del Lic. Hernán Pugh a partir del día 23 de Junio de 2004.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 173/04


LIC. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de junio de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 1° de Junio de 2004 se recibió nota de la defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Alicia Pierini, solicitando la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, María Julia Giorgelli al Organismo a su cargo;

Que en la sesión del 29 de junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción de la agente **María Julia Giorgelli** de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de julio de 2004 por el término de 120 días corridos;

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la DEFENSORÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.


Resolución AGC N° 174/04


LIC. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de junio de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 1° de Junio de 2004 se recibió nota de la defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Dra. Alicia Pierini, solicitando la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Susana Lapsenson al Organismo a su cargo;

Que en la sesión del 29 de junio de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

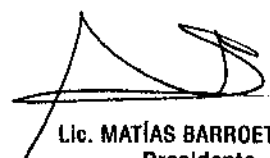
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción de la agente **Susana Lapsenson** de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de julio de 2004 por el término de 120 días corridos;

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la DEFENSORÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.


Resolución AGC N° 175/04


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente 042/99 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de junio de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (BOCBA N° 539) ha venido a reglamentar la disposición constitucional en su capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el artículo 144 incisos j) de la Ley N° 70 entre las atribuciones conferidas al Colegio de Auditores Generales otorga competencia para resolver todo asunto concerniente a la contratación y adquisición de suministros necesarios para el funcionamiento de la entidad;

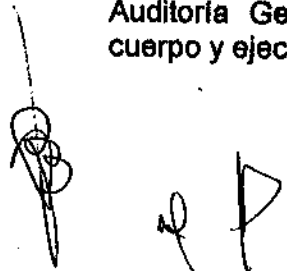
Que de acuerdo con la Resolución RA 28/1999 (AGCBA) el Colegio de Auditores Generales aprobó la Contratación Directa Nro. 021/1999 tendiente a la contratación del servicio de Acceso Troncal Digital con la empresa Telefónica de Argentina S.A por un plazo mínimo de vigencia de (60) sesenta meses, de acuerdo a las Condiciones Generales del Servicio (Resolución 25837/96) y las Condiciones Comerciales (Acceso a la Red Troncal) que forman parte de la norma precitada.

Que de conformidad con el Expediente 252/03 la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires llamó a la licitación pública 1/04 con el objeto de contratar el servicio de telefonía e Internet para el organismo;

Que encontrándose próximo a vencer el plazo mínimo de vigencia de (60) sesenta meses es necesario renegociar los términos contractuales del actual servicio de Acceso Troncal Digital.

Que en su sesión del 15 de junio de 2004, el Colegio de Auditores ha analizado la cuestión confiriéndole un carácter prioritario toda vez que la Dirección General de Estructuras y Sistemas de Información ha recomendado mantener la actual trama digital en virtud de los beneficios que ello generaría a esta AGCBA, conforme a lo expresado en el informe obrante a fs. 959 del Expediente 252/03.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;



POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Director General de Estructuras y Sistemas de Información, Ing. Emilio RIBERA (DNI 11.182.845) a renegociar con la empresa Telefónica de Argentina SA los términos contractuales del servicio de Acceso Troncal Digital aprobado mediante Resolución RA 28/1999 (AGCBA);

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 176104



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTOS, los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 inc. i) y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A N° 884/2000), el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (el "Estatuto"), aprobado por Resolución N° 10/01 (B.O.C.B.A N° 1605) y sus modificatorias, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que dicha Norma Fundamental en el artículo 43 garantiza, entre otras cuestiones, un régimen de empleo público basado en la idoneidad funcional, a cuyo fin reconoce y organiza las carreras por la especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que el artículo 134 del citado cuerpo normativo expresa que "la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento";

Que acorde a ese criterio, el artículo 144 de la referida Ley, enuncia que son atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio entre otras: "inc. a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica..."; "...inc. i) Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad..."; "...inc. k) Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes..."; y por último el "inc. l) Designar a representantes y jefes/as de auditorías especiales";

Que por su parte, la Ley 325 aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO I integran la misma.

Que la norma referida en el artículo 10 establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera";

Que a su vez, el artículo 23 del citado plexo legal explícitamente declara: "Apruébense los Niveles Escalafonarios y Salariales correspondientes al personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra como Anexo I.5 ...";

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto;

Que dicho Régimen, en el TITULO II-CAPITULO I- artículo 2 establece que la relación laboral del personal con la AGCBA se rige, entre otras normas, por: "...inc. b) La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que conforme a la pacífica hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la interpretación de las normas debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan; en el caso, la articulación armónica del plexo normativo que rige i) el actuar de la AGCBA y, ii) las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y esta Auditoría General en sus diversas manifestaciones;

Que conforme surge de los cánones referidos y de la estructura orgánico-funcional de este organismo, dentro de la órbita de la Dirección de Administración se encuentra subsumido el Departamento Financiero Contable y dentro de éste incluida la División Compras y Contrataciones cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran regladas por la Ley 325 ya citada;

Que encontrándose al presente en plena etapa de elaboración y estudio la implementación de la carrera administrativa, las inminentes necesidades operativas y funcionales del organismo primero, y de la referida División después, determinan, como ha ocurrido en el pasado, que el nombramiento se efectúe en forma inmediata pero con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 o, hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada;

Que en virtud de lo expuesto, este Colegio, con fecha 29 de junio de 2004 decidió nombrar con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 – o hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) citado, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a dicha fecha – a la Contadora Luz CHEDA en mérito a sus antecedentes e idoneidad profesional para desempeñar las tareas que se le encomiendan. La agente comenzará a cumplir funciones a partir del día 1° de julio de 2004 como Jefa Interina de la División Compras y Contrataciones con las responsabilidades primarias que ello implica;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Designase, en forma interina, a la agente LUZ CHEDA, DNI: 4.648.099 en el cargo de Jefa Interina de la División Compras y Contrataciones de esta Auditoría a partir del día 1° de julio de 2004 y hasta el día 31 de diciembre de 2004 o hasta que se produzca

la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 177/04



LIC. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Buenos Aires y el Río - SOYSP. Auditoría Legal, Financiera y de Gestión" Proyecto N° 1.03.05.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 178/04-AGC


LIC. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 15 de Junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 15 de junio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Ciudad Abierta. Secretaría de Cultura. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 2.03.25.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 179 /04-AGC


Lt. MATÍAS BARROETAÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

